



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

México, Distrito Federal, a 31 de mayo del 2012. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por las empresas denominadas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número **P1LNO41042**, para la contratación de los: **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO “CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS” EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.”**, convocada por la Gerencia de Contratos de Pemex Refinación:

RESULTANDO

I. Por escrito del 23 de diciembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, los **CC. VICTOR GONZÁLEZ LEDEZMA y JOSÉ MERINO VALDÉS CUERVO**, representantes legales de las personas morales denominadas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditan a través de la copia certificada de la escritura pública número 19,776, del 13 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 211 en México, Distrito Federal y la escritura pública número 18,101, del 11 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 211 en México Distrito Federal, hicieron valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número **P1LNO41042**, para los: **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO “CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS” EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.”**, convocada por la Gerencia de Contratos de Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del acto para dar a conocer el resultado de la precalificación, correspondiente al proceso licitatorio número **P1LNO41042**, acto en el cual la convocante determinó que su documentación no cumplía con lo solicitado en las bases de licitación, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: **SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **Documentales** consistentes en las copias simples y cotejadas con las copias certificadas que obran en el expediente B-IO 131/2011, de los testimonios notariales con los que se acredita la personalidad de los promoventes.
2. **Documental** consistente en la copia fotostática del Acta del Resultado de Precalificación del 16 de diciembre del 2011.
3. **Documental** consistente en el oficio número PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, por el cual se informa a las inconformes los motivos de desechamiento de su documentación.

II. Por Acuerdo del 04 de enero del 2012, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de las inconformes los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a las inconformes la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones y fundamentos vertidos en dicho proveído, notificándose lo anterior a las inconformes a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-008-2012, de la misma fecha.

III.- Mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-009-2012, del 04 de enero del 2012, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 89 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación y, en su caso, los datos del ganador, a fin de darle la participación como tercero interesado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: **SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

IV.- Con oficio número PXR-SUFA-GC-0003-2012, de fecha 06 de enero de 2012, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito se tenía programada la realización del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas el 18 de enero de 2012.

V. Mediante oficio número PXR-SUFA-GC-0012-2012 de fecha 12 de enero de 2012, la convocante solicitó prórroga a efecto de estar en la posibilidad de rendir el informe circunstanciado requerido, siendo que mediante oficio número 18-576-OIC-AR-64-2012 de fecha 13 de enero de 2012, se le otorgó prórroga de tres días a efecto de rendir el informe correspondiente.

VI. Los días 17 y 27 de enero de 2012, se recibieron los oficios números PXR-SUFA-GC-0023-2012 y PXR-SUFA-GC-0040-2012, de fechas 16 y 27 del mismo mes y año, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

" ...

HECHOS

I.- Respecto al hecho correlativo del escrito de inconformidad, el mismo resulta cierto, de acuerdo con lo señalado en el antecedente I del presente informe.

II.- Respecto al hecho correlativo del escrito de inconformidad, el mismo resulta parcialmente cierto, toda vez que con oficio número PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, se le dio a conocer al inconforme los motivos por los cuales éste no cumplió con los requisitos de precalificación solicitados por Pemex Refinación, por lo que se comunica que la convocante se abstendrá de recibir su propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, fracción V, y 22, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en lo sucesivo (DAC's), y apartado 7.2 de la Sección I.- Instrucciones, de las bases de la licitación.

Ahora bien, debe señalarse que contrario a lo señalado por el inconforme, la evaluación realizada por el área que emitió el pronunciamiento respectivo y que sirvió de base para sustentar el resultado de la precalificación, se ajustó a los criterios de precalificación establecidos en las bases de licitación en la Sección IV.- Criterios de precalificación, que se indican a continuación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.

REQUISITOS	CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN
<p>Documentos que deberán integrarse:</p> <p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresas en caso de asociación. En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato. En caso de no contar con ellas al momento de la presentación de su documentación para precalificación, deberá incluir en este apartado, la carta compromiso en los términos establecidos en el FORMATO DP-2.</p> <p>b) Listado del Personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del contrato, especificando al es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme a los perfiles indicados en el Anexo N° 2 "Especificaciones Generales y Particulares," de la Sección II de las bases de licitación.</p>	<p>Se verificará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que indique la ubicación de las instalaciones en las que llevará a cabo las actividades alcance del Contrato, anexando la documentación soporte que acredite la disponibilidad de las mismas por parte del licitante o en su defecto la carta compromiso que contenga toda la información solicitada, conforme al formato DP-2a proporcionado en las bases de licitación Que presente el listado de personal técnico y administrativo que dispone para la ejecución del contrato y curriculum vitae del personal clave. Que el personal cumpla con los perfiles establecidos. (Anexo n° 2)

A continuación, se exponen las razones y fundamentos por los que se considera improcedente la inconformidad:

En principio, esta área convocante niega expresa y rotundamente haber cometido una infracción a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 y 57 de su Reglamento, 18, 20 y 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en virtud de que su actuación durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. P11LNO41042, se ajustó invariablemente a la observancia de los aludidos ordenamientos, tomando en cuenta las consideraciones de esta convocante que controvierte el AGRAVIO ÚNICO expuesto por el inconforme:

Por lo que respecta a lo manifestado por la empresa Inconforme, es de señalarse que la Convocante Pemex Refinación, no cometió falta o infracción alguna al procedimiento de contratación que nos ocupa, toda vez que las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. P11LNO41042, fueron dadas a conocer a los participantes con la debida oportunidad, por lo que cualquier imposibilidad en torno al eventual cumplimiento de alguno de los requisitos, pudo haber sido objeto de aclaración en las juntas celebradas para tal efecto, o bien, haber también ejercido la instancia de inconformidad para cuestionar la aludida imposibilidad de cumplimiento.

En ese sentido; dentro de los requisitos establecidos a los participantes en las bases de la licitación, para acreditar la capacidad técnica, se exigió a los participantes presentar el listado del personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del contrato, especificado al es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme los perfiles indicados en el Anexo No. 2 "Especificaciones generales y particulares", de la Sección II, de las bases de licitación.

Bajo este contexto, cabe destacar que en la Junta de aclaraciones celebrada el 6 de diciembre de 2011, dentro del procedimiento que nos ocupa, a la pregunta identificada con el numeral 9, formulada por el licitante Lloyd Germánico de México, S.A de C.V., se respondió lo siguiente:

"Pregunta 9: ¿Entendemos que debemos entregar un listado de todo el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio y anexando el curriculum vitae sólo del siguiente personal: Coordinador Líder, Superintendente de servicios, Líder de especialidad en verificación del cumplimiento de la calidad, Líder de Especialidad en análisis de precios unitarios, representante de calidad y del responsable de seguridad, salud y protección ambiental, es decir sus curriculum, es correcta nuestra apreciación?"

"Respuesta: El listado de personal debe ser del personal técnico que participará en el desarrollo de los servicios y debe ser el indicado en el catálogo de conceptos; el curriculum vitae sólo debe ser presentado del personal de dirección que se menciona en la respuesta 2."

De lo anterior, se colige que los requisitos exigidos en la etapa de precalificación para acreditar la capacidad técnica de los participantes, fueron claros, objetivos y no discrecionales, por lo que bajo esta premisa, cualquier eventual incumplimiento daría lugar, como se menciona en el último párrafo de la Sección IV.- Criterios de precalificación, a la consecuencia siguiente: **"EL INCUMPLIMIENTO DE CUAL QUIERA DE LOS CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN MENCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ CAUSAL DE QUE PEMEX REFINACIÓN SE ABSTENGA DE RECIBIR PROPUESTAS DE LOS LICITANTES POR NO HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA PRECALIFICACIÓN"**

Opuesto a lo anterior, la Inconforme sólo presentó una lista de su personal administrativo, omitiendo la presentación dentro de los documentos requeridos, de la lista de su personal técnico, que participaría en el desarrollo de los servicios, la cual debería indicarse en el catálogo de conceptos, tal y como se estableció en segunda junta de aclaraciones del 6 de diciembre de 2011, en donde a la pregunta número 9 del licitante Lloyd Germánico de México, S.A de C.V., se estableció por la Convocante que únicamente se requería del listado del personal técnico.

Ahora bien, de lo pretendido por el ahora inconforme, respecto de subsanar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29, de las DAC's, su omisión en la presentación del listado del personal técnico requerido, resulta inaceptable, tomando en consideración lo que al efecto establece el citado numeral 29, en sus párrafos primero y segundo, que a continuación se transcribe:

"Artículo 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para aplicar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, si así lo determina el Organismo Descentralizado. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda."

En efecto, del análisis de la disposición invocada, se desprende que las propuestas sólo pueden ser objeto de aclaración o subsanación, cuando con el incumplimiento de algún requisito no afecte su solvencia, lo que en el caso que nos ocupa, no se actualiza, dado que el listado del personal técnico requerido en las bases de licitación, constituyó un elemento imprescindible para demostrar la capacidad técnica requerida, el cual no puede ser sustituido como lo pretende la inconforme, con la presentación de los contratos que cita, dado que éstos el único efecto que tienen es demostrar la experiencia, más no la capacidad técnica de su personal que intervendría en la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, de acuerdo con el precitado artículo 29, el organismo convocante verificó cuales propuestas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación, lo que en la especie no aconteció por cuanto hace a la empresa inconforme, de acuerdo a lo antes manifestado.

No es óbice a lo anterior, que el Inconforme señale en su escrito de inconformidad lo siguiente: *"es de vital importancia resaltar la presencia mundial de SGS, lo que implica el reconocimiento a nivel internacional de la experiencia, capacidad técnica... de tal organización..."*; dado que, sin prejuzgar sobre tal aseveración, lo único cierto es que en la etapa del procedimiento correspondiente (precalificación), no se demostró fehacientemente -de acuerdo con los requisitos y documentación exigidos- esta circunstancia; no obstante, que la convocante estableciera en el numeral 7.2- Requisitos y criterios de Precalificación, de las Instrucciones de la Sección I, de las bases de licitación, lo siguiente:

"La determinación de Pemex Refinación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases de licitación, en relación con los aspectos considerados en la etapa de precalificación, se basará en los documentos que entreguen los licitantes."

Por todo lo anterior, la convocante en apego a lo establecido en las bases de licitación y al artículo 22, de las DAC's, actuó debidamente al comunicar al ahora inconforme -motivado por el incumplimiento al requisito de precalificación que se ha hecho notar a lo largo del presente informe- la condición de abstenerse de recibir su propuesta.

Finalmente, *ad cautelam* de lo anterior, se hace valer a esa autoridad, el argumento de que la presente instancia de inconformidad resulta improcedente, en términos del artículo 85, fracción I, de la LOPSRM, toda vez que el acto de precalificación contra el que se interpone la presente instancia, no se encuentra dentro de los actos establecidos por el artículo 83, del propio ordenamiento legal, motivo suficiente para determinar su improcedencia.

VII.- Mediante acuerdo del 10 de febrero del 2012, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 89 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de las inconformes para que de considerarlo pertinente ampliaran los motivos de impugnación que hicieron valer dentro de su escrito inicial.

VIII.- Mediante acuerdo del 17 de febrero del 2012, se tuvo por no presentado el escrito de ampliación de la inconformidad intentada por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al haber transcurrido en exceso el plazo legal otorgado para tal efecto, notificándose lo anterior a las inconformes por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo del 22 de febrero del 2012, se tuvo por recibido el Acta de Fallo del 8 de febrero de 2012, en donde la convocante informó que resultaron adjudicadas las empresas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. Y NORTHAM ENGINEERING, S.A.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: **SGS DE MÉXICO, S.A. C.V.**, y **SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. C.V.**

DE C.V. (conjuntamente), por lo que se ordenó correrles traslados en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, con el escrito de inconformidad interpuesto por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Preservando el derecho de audiencia de las empresas denominadas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. Y NORTHAM ENGINEERING, S.A.**, mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-354-2012, del 22 de febrero del 2012, se les remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesadas expusieran por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

XI.- A través del escrito de fecha 02 de marzo de 2012, los **CC. GABRIEL ÁLVAREZ GÓMEZ y HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO**, representantes legales de las empresas denominadas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, tercero interesadas, manifestaron lo que a su derecho convino, respecto de la inconformidad presentada por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.

XII.- Por acuerdo del 13 de marzo de 2012, se tuvieron por admitidas las manifestaciones realizadas por los **CC. GABRIEL ÁLVAREZ GÓMEZ y HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO**, en representación legal de las personas morales **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, tercero interesadas, y se tuvieron por ofrecidas las pruebas adjuntas a su escrito, siendo notificado dicho acuerdo por rotulón del mismo día.

XIII.- Por Acuerdo del 29 de marzo del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 23 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IO. 132/2011**

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. C.V.

diciembre del 2011; las pruebas ofrecidas por las empresas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, tercero interesadas, en su escrito de manifestaciones a la inconformidad, del 02 de marzo del 2012; así como, las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Contratos de PEMEX Refinación, que anexó a sus oficios números PXR-SUFA-GC-0023-2012 y PXR-SUFA-GC-0040-2012, de fechas 16 y 27 de enero de 2012, respectivamente, con los que rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante acuerdo del 18 de abril del 2012, se dictó Acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 29 de marzo del 2012, referidas en el resultando XIII que antecede, de la presente resolución, asimismo, se puso a disposición de las inconformes, **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como de las empresas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesadas en el presente asunto, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XV.- Con acuerdo del 22 de mayo del 2012, se tuvo por presentado escrito de alegatos por parte de las empresas inconformes **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y por no presentado escrito de alegatos por parte de las empresas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesadas en el presente asunto, dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVI. Por Acuerdo del 29 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por las empresas denominadas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional Presencial número **P1LNO41042**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: **SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 13, 83 fracción III, 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al desechar y descalificar la documentación presentada por las ahora inconformes durante el acto en que se dio a conocer el resultado de la Precalificación, dentro de la Licitación Pública Nacional número P1LNO41042, o si por el contrario, como lo afirman las impugnantes, resulta incorrecta la evaluación y determinación por parte de PEMEX Refinación, respecto del presunto incumplimiento para precalificación de la documentación que entregaron, ya que consideran que acreditaron debidamente y en forma principal la experiencia y resultados en proyectos de naturaleza y complejidad similar a las requeridas en la licitación de mérito, así como la capacidad técnica y financiera, con la documentación que presentaron para tales efectos.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número P1LNO41042, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la Licitación Pública Nacional número P1LNO41042. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número P1LNO41042, tienen por objeto la contratación de: **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.

SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO "CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L."

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Formato de Recepción de los Documentos para precalificación, dentro de los cuales se encuentra el Documento DP-2, relativo a la Capacidad Técnica, en el que se solicitó lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. P11NO41042

Formato de Recepción de los Documentos para precalificación

LICITANTE: _____

<p>DP-1.- Experiencia y resultados: en la supervisión de obra Industrial petrolera o similar ejecutada bajo un Sistema de Calidad no menor a 500 millones de pesos, celebrado y terminado en un lapso no mayor a 10 años previos a la publicación de la convocatoria, la que deberá ser acreditada por los licitantes entregando copia de las Actas de Entrega-Recepción o Actas de Finiquito de los Contratos Servicios de Supervisión, en el que haya participado, proporcionando además nombre, dirección de correo electrónico y teléfonos de los responsables de la obra por parte del contratista, a efecto de que Pemex Refinación pueda verificar la información respectiva.</p>	
<p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresas en caso de asociación. En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato. En caso de no contar con ellas al momento de la presentación de su documentación para precalificación, deberá incluir en este apartado, la carta compromiso en los términos establecidos en el FORMATO DP-2a</p> <p>b) Listado del Personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme a los perfiles indicados en el Anexo N° 2 "Especificaciones Generales y Particulares." de la Sección II de las bases de licitación.</p>	←
<p>DP-3 El licitante deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad, conforme al apartado 3.1 y 3.2 del Anexo 3 "REQUISITOS DE CALIDAD" de la Sección II de las bases de licitación.</p> <p>Para acreditar lo anterior, el licitante deberá incluir en su propuesta, copia del certificado del Sistema de Gestión de la Calidad, el cual debe cumplir con las características siguientes:</p> <p>a. El certificado debe estar emitido por un Organismo Acreditado para certificar el Sistema de Gestión de la Calidad, acorde a las regulaciones del país de origen.</p> <p>b. El certificado debe estar referido a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC vigente de "Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos" o en su caso a la norma internacional ISO 9001 vigente, de "Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos".</p> <p>c. El alcance del certificado debe incluir los alcances técnicos del proyecto, acorde al objeto de la licitación.</p> <p>El certificado debe estar vigente al momento de la licitación.</p> <p>En el caso de asociación de empresas, aquella que en lo individual acredite la Experiencia y resultados establecidos en el documento DP-1, deberá ser quien acredite el Sistema de Gestión de la Calidad Certificado,</p>	#



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.

De igual forma, en la SECCIÓN IV CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN, la convocante indicó los documentos que debían de integrarse a la documentación que presentarían o integrarían los licitantes para dicha etapa, así como los criterios de precalificación, y lo que verificaría la convocante en su evaluación, de acuerdo a lo siguiente:

SECCIÓN IV
CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN

El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los requisitos y criterios de precalificación establecidos a continuación:

REQUISITOS	CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN
Documentos que deberán integrarse:	Se verificará que:
<p>DP-1.- Experiencia y resultados: en la supervisión de obra industrial petrolera o similar ejecutada bajo un Sistema de Calidad no menor a 500 millones de pesos, celebrado y terminado en un lapso no mayor a 10 años previos a la publicación de la convocatoria, la que deberá ser acreditada por los licitantes entregando copia de las Actas de Entrega-Recepción o Actas de Finiquito de los Contratos Servicios de Supervisión, en el que haya participado, proporcionando además nombre, dirección de correo electrónico y teléfonos de los responsables de la obra por parte del contratante, a efecto de que Pemex Refinación pueda verificar la información respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que presente la documentación solicitada. • Que presente la documentación que demuestre que supervisó una obra industrial celebrada y terminada de más de 500 millones de pesos, ejecutada bajo un Sistema de Calidad. • Demostrar que el licitante desarrollo por lo menos el 51% de los alcances de los servicios de supervisión. • Que el contrato presentado se haya celebrado y terminado en un lapso no mayor a 10 años previos a la publicación de la convocatoria.
<p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresas en caso de asociación. En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que indique la ubicación de las instalaciones en las que llevará a cabo las actividades alcance del Contrato, anexando la documentación soporte que acredite la disponibilidad de las mismas por parte del licitante o en su defecto la carta compromiso que contenga toda la información solicitada, conforme al formato DP-2a proporcionado en las bases de licitación • Que presente el listado de personal técnico y administrativo que dispone para la ejecución del contrato y curriculum vitae del personal clave. • Que el personal cumpla con los perfiles

b) Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el día 06 de diciembre de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el Acta correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones, se hizo constar que en dicho evento, la convocante realizó las aclaraciones y la entrega a los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

licitantes de las respuestas a la totalidad de las preguntas referidas, para la etapa de precalificación, en los siguientes términos:



0004

**PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE CONTRATOS**

**ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. P1LNO41042
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA
CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO
"CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L."**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:00 horas, del día 6 de diciembre de 2011, en la sala de juntas de la Gerencia de Contratos, ubicada en Poniente 134 N° 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730 de esta ciudad, se reunieron los servidores públicos, licitantes y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la segunda junta de aclaraciones de la licitación indicada al rubro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 incisos f) y g) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S), en el artículo 54 fracción II, inciso c) de la Ley de Petróleos Mexicanos, lo previsto en el Cronograma del procedimiento de contratación y en el acta de la primera junta de aclaraciones celebrada el día 2 de diciembre de 2011.

Esta reunión fue presidida por el Ing. Aquiles Moreno Martínez Subgerente de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contratos de Pemex Refinación, a quién lo asiste el Ing. Javier Balboa Bustamante en representación del área Administradora del Proyecto.

Quien preside esta junta, reiteró a los asistentes que en esta junta de aclaraciones únicamente serán atendidos cuestionamientos o dudas relativos a la etapa de precalificación, así mismo señaló que posterior a la celebración de la primera junta de aclaraciones de precalificación y hasta el término del plazo para recibir preguntas, que fue el día 5 de diciembre de 2011, no se recibieron preguntas por parte de los licitantes.

Por lo anterior, se tienen recibidas un total de 14 (catorce) preguntas en esta etapa de precalificación, de las cuales en esta junta de aclaraciones se entrega a los licitantes la respuesta a la totalidad de preguntas recibidas en copia simple.

Así mismo, se comunica que la presentación de documentación para precalificación, se llevará a cabo en esta misma sala de juntas, el día 09 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas y se reitera que el plazo límite para inscribirse en esta licitación es el día 8 de diciembre de 2011 de las 9:00 y hasta las 14:00 horas.

Una vez efectuada la lectura del presente documento y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto a las 12:30 hrs. del día de la fecha.

Esta acta consta de 3 (tres) hojas firmándola de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace entrega a todos los licitantes presentes de copia firmada de la presente acta y a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido al presente acto, copia de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LND41042
	ANEXO 2 PREGUNTAS

PREGUNTAS QUE SE PRESENTAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES N° 1 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011

		por ellos mismos, pudiendo ser la sumatoria por más de 100 9.millones de pesos en servicios Industriales en la Industria P10a)rolera acumuladas en los últimos diez años?	
9.	Parte I: Documentación para precalificación DP-2	¿Entendemos que debemos entregar un listado de todo el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio y anexando el currículum vitae solo del siguiente personal: Coordinador líder; Superintendente de Servicios, Líder de especialidad en verificación del cumplimiento de la calidad, Líder de especialidad en Análisis de precios Unitarios, Representante de calidad y del Responsable de seguridad, Salud y protección ambiental es decir 6 currículums, es correcta nuestra apreciación?	El listado de personal debe ser del personal técnico, que participara en el desarrollo de los servicios y debe ser el indicado en el catálogo de conceptos; el currículum vitae solo debe ser presentado del personal de dirección que se menciona en la respuesta 2.
10.	Parte I: Documentación para precalificación DP-2	¿En el caso de que nuestra apreciación a la pregunta anterior no sea la adecuada, y con la finalidad de que los licitantes estemos en igualdad de circunstancias, solicitamos que Pemex nos liste el personal clave que debemos presentar en la propuesta?	Contestada con la respuesta 9.
11.	Parte I: Documentación para precalificación DP-3	¿Con la finalidad de que Pemex tenga la certeza que el proveedor pueda cumplir cabalmente con las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección ambiental establecidas en el Anexo 4 consideramos necesario que los licitantes tengan implantado y apliquen un sistema de gestión de seguridad y salud laboral y medioambiental basado en las normas ISO 14001:2004 y BS OHSAS 18001:2007 o su equivalente a las normas mexicanas, debiendo anexar en su propuesta copia del certificado vigente emitido por un organismo acreditado, es correcta nuestra apreciación?	No es correcta esta apreciación en razón de que para efectos de acreditar la capacidad en la etapa de precalificación únicamente se solicita el sistema de calidad certificado.

c) Oficio número PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011 del 16 de diciembre de 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante a través de este documento, comunicó a las inconformes, las razones por las cuales su documentación no cumplió con los requisitos de precalificación, de acuerdo con lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**



México, D.F. 18 de diciembre de 2011
Número de expediente REF1830077003860801004E012011

Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Contratos
Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones

PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011

**SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / SGS QUALITEST DE MÉXICO S.A. DE C.V. (EN ASOCIACIÓN)
PRESENTE**

En relación a la licitación pública nacional Presencial P1LNO41042, cuyo objeto es "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO "CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADREYTA JIMÉNEZ, NL." y del análisis detallado de la documentación solicitada en la precalificación de la licitación arriba indicada, se emite con esta fecha y en cumplimiento de los artículos 21 fracción V y 22 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's), y el apartado 7.2 de la Sección I.- Instrucciones, de las bases de la licitación antes señalada, el escrito en que se indican las razones por las cuales su documentación no cumplió con los requisitos de Precalificación, de conformidad con la revisión detallada de la documentación presentada. Los incumplimientos, motivos y fundamentos se indican a continuación:

Documento DP-2 Capacidad técnica

REFERENCIA DE LAS BASES	ASPECTOS EVALUADOS	MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO
<p>Sección III parte I precalificación</p> <p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresa en caso de asociación.</p> <p>En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato.</p> <p>En caso de no contar con ellas al momento de la presentación de su documentación para precalificación, deberá incluir en este apartado, la carta compromiso en los términos establecidos en el FORMATO DP-2a</p>	<p>Sección IV precalificación:</p> <p>Criterios de</p> <ul style="list-style-type: none"> Que indique la ubicación de las instalaciones en las que llevará a cabo las actividades alcance del Contrato, anexando la documentación soporte que acredite la disponibilidad de las mismas por parte del licitante o en su defecto la carta compromiso que contenga toda la información solicitada, conforme al formato DP-2a proporcionado en las bases de licitación Que presente el listado de personal técnico y administrativo que dispone para la ejecución del contrato y curriculum vitae del personal clave. Que el personal cumpla con los perfiles establecidos (Anexo n° 2) 	<p>NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DP-2 DE LA PARTE 1, "DOCUMENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN" DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON LOS CRITERIOS DE LA SECCIÓN IV DE PRECALIFICACIÓN REQUISITO DP-2 DONDE SE PIDE PRESENTAR EL LISTADO DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASI MISMO SOLICITADO EN EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES" DE LA SECCIÓN II DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y REFRENDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES No. 2 DEL 06</p>
<p>b) Listado del Personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme a los perfiles indicados en el Anexo N° 2 "Especificaciones Generales y Particulares," de la Sección II de las bases de licitación.</p> <p>Respuesta a las preguntas 9 presentada por el licitante Lloyd Germánico de México, S.A. de C.V., entregada a los licitantes en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día 6 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:</p> <p>PREGUNTA 9:</p> <p>¿Entendemos que debemos entregar un listado de todo el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio y anexando el curriculum vitae solo del siguiente personal: Coordinador líder; Superintendente de Servicio Líder de especialidad en verificación del cumplimiento de la calidad, Líder de especialidad en Análisis de precios Unitarios, Representante de calidad y del Responsable de seguridad, Salud y protección ambiental es decir 6 curriculum es correcta nuestra apreciación?</p> <p>RESPUESTA: EL LISTADO DE PERSONAL DEBE SER DEL PERSONAL TÉCNICO QUE PARTICIPARA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y DEBE SER EL INDICADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EL CURRICULUM VITE SOLO DEBE SER PRESENTADO DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN QUE SE MENCIONA EN LA RESPUESTA 2</p>		<p>DE DICIEMBRE DEL 2011, EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 9, TODA VEZ QUE EL LICITANTE EN EL DOCUMENTO DP-2 ENTREGADO, PRESENTA EL LISTADO DE PERSONAL CLAVE (LÍDERES DE PROYECTO) Y NO PRESENTA EL LISTADO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al desechar y descalificar la documentación presentada por las ahora inconformes durante el acto en que se dio a conocer el resultado de la Precalificación, dentro de la Licitación Pública Nacional número P1LNO41042, o si por el contrario, como lo afirman las impugnantes, resulta incorrecta la evaluación y determinación por parte de PEMEX Refinación, respecto del presunto incumplimiento para precalificación de la documentación que entregaron, ya que consideran que acreditaron debidamente y en forma principal la experiencia y resultados en proyectos de naturaleza y complejidad similar a las requeridas en la licitación de mérito, así como la capacidad técnica y financiera, con la documentación que presentaron para tales efectos.

Sobre el particular, resulta de medular importancia para la resolución del presente expediente citar lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, preceptos legales que regulan la etapa de precalificación, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

ARTICULO 20.- *De conformidad con la fracción II, inciso e) del artículo 55 de la Ley y 18 de estas Disposiciones, en el procedimiento de contratación se podrá establecer una etapa de precalificación de la capacidad técnica y financiera, así como de la experiencia de los Proveedores y Contratistas relacionadas con el objeto de la contratación. Dicha etapa deberá establecerse desde la convocatoria y las bases de licitación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento de contratación.*

De acuerdo a la naturaleza de la contratación, ya sea adquisición, arrendamiento, obra o servicio, el Organismo Descentralizado convocante deberá considerar, en lo aplicable, los siguientes elementos para la etapa de precalificación:

- a) *Experiencia y resultados en proyectos de naturaleza y complejidad similar a las del contrato;*
- b) *Capacidad técnica;*
- c) *Capacidad financiera, pudiendo considerarse la calificación de riesgo del licitante, emitida por entidad autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores, o previa opinión del Área Evaluadora de Riesgos, su equivalente en el país de origen del Licitante o del mercado relevante en el que participe;*
- d) *Antecedentes profesionales, especialización y experiencia del personal que sería asignado al contrato correspondiente;*
- e) *Acceso a tecnologías, equipos e insumos críticos para el contrato;*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

- f) *La descripción de proyectos en ejecución y comprometidos que pudieran afectar su capacidad de ejecución para el contrato;*
- g) *Capacidad para administrar sus riesgos, y*
- h) *Cualquier otro que deba considerarse pertinente, en beneficio de la mejor ejecución del contrato.*

En aquellas licitaciones públicas en las que se permita la participación de Consorcios, las bases de licitación establecerán el mecanismo o mecanismos conforme a los cuales los requisitos de participación puedan ser cumplidos en forma conjunta por los integrantes del Consorcio, así como los lineamientos específicos que deben seguirse para efectos de su precalificación.

ARTICULO 21.- *Para proceder a precalificar e integrar la correspondiente lista de Licitantes precalificados, la Entidad implementará el procedimiento previamente estipulado en las bases de licitación, en el cual se podrán valorar los aspectos técnicos, financieros, comerciales y legales de los licitantes, conforme a lo siguiente:*

- I. *Se realizará previamente a la presentación y apertura de proposiciones;*
- II. *Sólo podrán ser precalificadas las personas que hubieren adquirido las bases de licitación;*
- III. *La precalificación podrá realizarse con base en la información existente en el Registro de Proveedores y Contratistas y en aquella que proporcionen los licitantes;*
- IV. *En la primera junta de aclaraciones, los Licitantes podrán plantear sus dudas respecto de los requisitos y documentación para la precalificación y los Organismos Descentralizados convocantes darán respuesta a dichos cuestionamientos en la misma junta o, a más tardar, en la siguiente. Una vez solventados los cuestionamientos de los Licitantes se señalarán las fechas en que se realizarán los eventos de la precalificación, y*
- V. *El Organismo Descentralizado convocante comunicará a los interesados los resultados de -la precalificación en acto público.*

De lo antes expuesto, se señala a las ahora inconformes que la Ley de Petróleos Mexicanos, en particular la fracción II, inciso e) del artículo 55, establece que dentro del procedimiento de contratación se podrá establecer una etapa de precalificación, dirigida para evaluar la capacidad técnica y financiera, así como la experiencia de los proveedores y contratistas que en su caso formalicen el contrato respectivo, relacionadas con el objeto de la contratación, indicándose que dicha etapa debe establecerse desde la convocatoria y las bases de licitación como una primera etapa de evaluación del procedimiento de que se trate.

Asimismo, se tiene que en términos de la normatividad referida, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, en este caso de obra pública, la convocante tiene la obligación de considerar diversos elementos para llevar a cabo la evaluación de la documentación presentada por los licitantes dentro de la etapa de precalificación, para con ello asegurar que los licitantes que participen dentro del proceso licitatorio acrediten



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.

su capacidad técnica y financiera, así como su experiencia relacionadas con el objeto del contrato licitado.

En congruencia con lo anterior, PEMEX Refinación emitió las bases de la licitación Pública Nacional Presencial número P1LNO41042, de las cuales estableció como objeto, la celebración de un contrato a precios unitarios de servicios relacionados con la obra pública, en este caso para la prestación de los: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO "CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L."

Asimismo, en la SECCIÓN IV CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN, la convocante indicó los documentos que debían de integrarse a la documentación que presentarían o integrarían los licitantes para dicha etapa, así como los criterios de precalificación, y lo que verificaría la convocante en su evaluación, de acuerdo a lo siguiente:

SECCIÓN IV CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN

El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los requisitos y criterios de precalificación establecidos a continuación:

REQUISITOS	CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN
<i>Documentos que deberán integrarse:</i>	<i>Se verificará que:</i>
<p>DP-1.- Experiencia y resultados: en la supervisión de obra industrial petrolera o similar ejecutada bajo un Sistema de Calidad no menor a 500 millones de pesos, celebrado y terminado en un lapso no mayor a 10 años previos a la publicación de la convocatoria, la que deberá ser acreditada por los licitantes entregando copia de las Actas de Entrega-Recepción o Actas de Finiquito de los Contratos Servicios de Supervisión, en el que haya participado, proporcionando además nombre, dirección de correo electrónico y teléfonos de los responsables de la obra por parte del contratante, a efecto de que Pemex Refinación pueda verificar la información respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que presente la documentación solicitada. • Que presente la documentación que demuestre que supervisó una obra industrial celebrada y terminada de más de 500 millones de pesos, ejecutada bajo un Sistema de Calidad. • Demostrar que el licitante desarrollo por lo menos el 51% de los alcances de los servicios de supervisión. • Que el contrato presentado se haya celebrado y terminado en un lapso no mayor a 10 años previos a la publicación de la convocatoria.
<p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresas en caso de asociación. En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que indique la ubicación de las instalaciones en las que llevará a cabo las actividades alcance del Contrato, anexando la documentación soporte que acredite la disponibilidad de las mismas por parte del licitante o en su defecto la carta compromiso que contenga toda la información solicitada, conforme al formato DP-2a proporcionado en las bases de licitación • Que presente el listado de personal técnico y administrativo que dispone para la ejecución del contrato y curriculum vitae del personal clave. • Que el personal cumpla con los perfiles



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.

De igual forma, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Formato de
Recepción de los Documentos para la Precalificación, dentro de los cuales se señala el
documento DP-2 Capacidad Técnica, solicitando que la empresa deberá demostrar
que cuenta con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para la realización
del contrato, señalándose de manera precisa que para ello debían presentár, entre
otra información, la siguiente:

b) Listado del Personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del
contrato, especificando si es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum
vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme a los perfiles
indicados en el Anexo No.2 "Especificaciones Generales y Particulares" de la Sección II
de las bases de licitación".

En este orden de ideas, dentro de la junta de aclaraciones celebrada el día 06 de
diciembre de 2011, PEMEX Refinación proporcionó respuesta a las pregunta 9 y 10,
formuladas por la empresa LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
respectivamente, en los siguientes términos:

PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE CONTRATOS
ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. P11NO41042
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA
CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO
"CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L."
En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:00 horas, del día 6 de diciembre de 2011, en la sala
de juntas de la Gerencia de Contratos, ubicada en Poniente 134 N° 1127, colonia San Bartolo
Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730 de esta ciudad, se reunieron los
evidores públicos, licitantes y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la
presente acta, con objeto de llevar a cabo la segunda junta de aclaraciones de la licitación
indicada al rubro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 incisos f) y g) de las Disposiciones
Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y
Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y
Organismos Subsidiarios (DAC'S), en el artículo 54 fracción II, inciso c) de la Ley de Petróleos
Mexicanos, lo previsto en el Cronograma del procedimiento de contratación y en el acta de la
primera junta de aclaraciones celebrada el día 2 de diciembre de 2011.
Esta reunión fue presidida por el Ing. Aquiles Moreno Martínez Subgerente de Licitaciones y
Adjudicaciones de la Gerencia de Contratos de Pemex Refinación, a quién lo asiste el Ing.
Javier Balboa Bustamante en representación del área Administradora del Proyecto.
Quien preside esta junta, reiteró a los asistentes que en esta junta de aclaraciones únicamente
serán atendidos cuestionamientos o dudas relativos a la etapa de precalificación, así mismo
señaló que posterior a la celebración de la primera junta de aclaraciones de precalificación y
hasta el término del plazo para recibir preguntas, que fue el día 5 de diciembre de 2011, no se
coblieron preguntas por parte de los licitantes.
Por lo anterior, se tienen recibidas un total de 14 (catorce) preguntas en esta etapa de
precalificación, de las cuales en esta junta de aclaraciones se entrega a los licitantes la
respuesta a la totalidad de preguntas recibidas en copia simple.
Así mismo, se comunica que la presentación de documentación para precalificación, se llevará
a cabo en esta misma sala de juntas, el día 09 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas y se
reitera que el plazo límite para inscribirse en esta licitación es el día 8 de diciembre de 2011 de
las 9:00 y hasta las 14:00 horas.
Una vez efectuada la lectura del presente documento y al no haber otro asunto que tratar, se da
por terminado el presente acto a las 12:30 hrs. del día de la fecha.
Esta acta consta de 3 (tres) hojas firmándola de conformidad y como constancia en todas sus
hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos
legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace
entrega a todos los licitantes presentes de copia firmada de la presente acta y a partir de esta
fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido al presente acto, copia de
Acta de la 2ª Junta SUPERV. CADEREYTA 6/DIC/11 1 DE 3



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LNO41042
	ANEXO 2 PREGUNTAS

PREGUNTAS QUE SE PRESENTAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES N° 1 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.

		por ellos mismos, pudiendo ser la sumatoria por más de 100 0.millonos de pesos en servicios industriales en la Industria P10 petrolera acumuladas en los últimos diez años?	
9.	Parte I: Documentación para precalificación DP-2	¿Entendemos que debemos entregar un listado de todo el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio y anexando el curriculum vitae solo del siguiente personal: Coordinador líder, Superintendente de Servicios, Líder de especialidad en verificación del cumplimiento de la calidad, Líder de especialidad en Análisis de precios Unitarios, Representante de calidad y del Responsable de seguridad, Salud y protección ambiental es decir 6 curriculums, es correcta nuestra apreciación?	El listado de personal debe ser del personal técnico, que participara en el desarrollo de los servicios y debe ser el indicado en el catálogo de conceptos; el curriculum vitae solo debe ser presentado del personal de dirección que se menciona en la respuesta 2.
10.	Parte I: Documentación para precalificación DP-2	¿En el caso de que nuestra apreciación a la pregunta anterior no sea la adecuada, y con la finalidad de que los licitantes estemos en igualdad de circunstancias, solicitamos que Pemex nos liste el personal clave que debemos presentar en la propuesta?	Contestada con la respuesta 9.
11.	Parte I: Documentación para precalificación DP-3	¿Con la finalidad de que Pemex tenga la certeza que el proveedor pueda cumplir cabalmente con las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección ambiental establecidas en el Anexo 4 consideramos necesario que los licitantes tengan implantado y apliquen un sistema de gestión de seguridad y salud laboral y medioambiental basado en las normas ISO 14001:2004 y BS OHSAS 18001:2007 o su equivalente a las normas mexicanas, debiendo anexar en su propuesta copia del certificado vigente emitido por un organismo acreditado, es correcta nuestra apreciación?	No es correcta esta apreciación en razón de que para efectos de acreditar la capacidad en la etapa de precalificación únicamente se solicita el sistema de calidad certificado.

No obstante lo anterior, y luego del análisis realizado a la documentación que presentaron las ahora inconformes, para la etapa de precalificación, se observa que contrario a lo solicitado e indicado en la SECCIÓN IV: Criterios de precalificación, la SECCIÓN III PARTE I Precalificación, el Formato de Recepción de los Documentos para precalificación, Documento DP-2 Capacidad Técnica, de las bases de licitación, y las respuesta dadas a las preguntas 9 y 10, presentadas por la empresa LLOYD GERMANICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., antes transcritas, no incluyeron dentro de su documentación, el listado del personal técnico que participaría en el desarrollo o ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual, por lo cual PEMEX Refinación con apego a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, consideró que la documentación que presentaron las accionantes no cumplió con los requisitos de precalificación, derivado de la revisión detallada de la documentación presentada, fundando y motivando dicha determinación y comunicación, en el oficio PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011, del 16 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:



México, D.F., 16 de diciembre de 2011
Número de expediente REF183007700308C06010046012011

Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Contratos
Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones

PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011

**SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / SGS QUALITEST DE MÉXICO S.A. DE C.V. (EN ASOCIACIÓN)
PRESENTE**

En relación a la licitación pública nacional Presencial P1LNO41042, cuyo objeto es "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROYECTO "CALIDAD DE COMBUSTIBLES FASE GASOLINAS" EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L." y del análisis detallado de la documentación solicitada en la precalificación de la licitación arriba indicada, se emite con esta fecha y en cumplimiento a los artículos 21 fracción V y 22 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's), y al apartado 7.2 de la Sección I.- Instrucciones, de las bases de la licitación antes señalada, el escrito en que se indican las razones por las cuales su documentación no cumplió con los requisitos de Precalificación, de conformidad con la revisión detallada de la documentación presentada. Los incumplimientos, motivos y fundamentos se indican a continuación:

Documento DP-2 Capacidad técnica

REFERENCIA DE LAS BASES	ASPECTOS EVALUADOS	MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO
<p>Sección III parte I precalificación</p> <p>DP-2.- Capacidad Técnica: La empresa o asociación de empresas participantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y disponibilidad de recursos para realización de este contrato. Para ello, deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Oficina de la empresa o empresas en caso de asociación.</p> <p>En la propuesta, deberán indicar la ubicación de las instalaciones en las se estarán llevando a cabo las actividades alcance del Contrato.</p> <p>En caso de no contar con ellas al momento de la presentación de su documentación para precalificación, deberá incluir en este apartado, la carta compromiso en los términos establecidos en el FORMATO DP-2a</p>	<p>Sección IV Criterios de precalificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que indique la ubicación de las instalaciones en las que llevará a cabo las actividades alcance del Contrato, anexando la documentación soporte que acredite la disponibilidad de las mismas por parte del licitante o en su defecto la carta compromiso que contenga toda la información solicitada, conforme al formato DP-2a proporcionado en las bases de licitación Que presente el listado de personal técnico y administrativo que dispone para la ejecución del contrato y currículum vitae del personal clave. Que el personal cumpla con los perfiles establecidos. (Anexo n° 2) 	<p>NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DP-2 DE LA PARTE 1, "DOCUMENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN" DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON LOS CRITERIOS DE LA SECCIÓN IV DE PRECALIFICACIÓN REQUISITO DP-2 DONDE SE PIDE PRESENTAR EL LISTADO DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ASI MISMO SOLICITADO EN EL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES" DE LA SECCION II DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y REFRENDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES No. 2 DEL 06</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

<p>b) Listado del Personal técnico y administrativo disponible para la ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual, así como copia de la curriculum vitae de especialización y experiencia del personal clave, conforme a los perfiles indicados en el Anexo N° 2 "Especificaciones Generales y Particulares." de la Sección II de las bases de licitación.</p> <p>Respuesta a la pregunta 9 presentada por el licitante Lloyd Germánico de México, S.A. de C.V., entregada a los licitantes en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día 6 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:</p> <p>PREGUNTA 9: ¿Entendemos que debemos entregar un listado de todo el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio y anexando el curriculum vitae solo del siguiente personal: Coordinador líder, Superintendente de Servicios, Líder de especialidad en verificación del cumplimiento de la calidad, Líder de especialidad en Análisis de precios Unitarios, Representante de calidad y del Responsable de seguridad, Salud y protección ambiental es decir 6 curriculum, es correcta nuestra apreciación?</p> <p>RESPUESTA: EL LISTADO DE PERSONAL DEBE SER DEL PERSONAL TÉCNICO QUE PARTICIPARÁ EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y DEBE SER EL INDICADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS. EL CURRICULUM VITE SOLO DEBE SER PRESENTADO DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN QUE SE MENCIONA EN LA RESPUESTA 2</p>		<p>DE DICIEMBRE DEL 2011, EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 9, TODA VEZ QUE EL LICITANTE EN EL DOCUMENTO DP-2 ENTREGADO, PRESENTA EL LISTADO DE PERSONAL CLAVE (LÍDERES DE PROYECTO) Y NO PRESENTA EL LISTADO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>
--	--	--

PEMEX MEXICANOS

Así pues, de acuerdo con lo señalado en el citado oficio número PXR-SUFA-GC-SLA-052-2011 del 16 de diciembre de 2011, la documentación presentada por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** incumplió con lo solicitado en el documento DP-2 Capacidad Técnica de las bases de licitación, al no haber incluido dentro de la misma, el listado del personal técnico que dispone para la ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual.

De acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad considera infundados los argumentos de las inconformes en relación a que el listado faltante del personal técnico por el cual se determinó que su documentación no cumple, lo único que debía comprender es un nombre y un apellido de un personal para cada categoría del personal técnico comprendida en el mencionado catálogo de conceptos, señalando que no existía en bases un compromiso para los licitantes de presentar necesariamente a dicho personal para el desarrollo del contrato, ni tampoco la obligación de adjuntar mayores documentos para acreditar distintas situaciones respecto de ellos, ya que como quedó debidamente demostrado con anterioridad, PEMEX Refinación en los puntos SECCIÓN IV: Criterios de precalificación, el Formato de Recepción de los Documentos para la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

precalificación, Documento DP-2 Capacidad Técnica, de las bases de licitación, y las respuestas dadas a las preguntas 9 y 10, presentadas por la empresa LLOYD GERMANICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitó que se incluyera como parte de la documentación para la precalificación el Documento DP-2, mismo que se refiere al listado del personal técnico que dispone y que participará en el desarrollo de los servicios, especificando si es personal de base o eventual, requisito de cumplimiento obligatorio al haber sido solicitado por el Organismo Subsidiario, como se observó, tanto en las bases de licitación como en las respuestas que proporcionó en la junta de aclaraciones y que fue solicitado con el propósito de que el licitante demostrara contar con capacidad técnica y disponibilidad de recursos, en este caso humanos, para la realización y/o ejecución del contrato, ya que se señala a las ahora inconformes que precisamente el legislador incluyó dentro de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones administrativas de contratación referidas, la etapa de precalificación, precisamente para revisar y evaluar la capacidad técnica y financiera, así como la experiencia de los posibles proveedores y contratistas, resultando necesaria la presentación de todos y cada uno de los documentos solicitados, ya que en caso contrario no podrá tenerse por cumplimentados los requisitos de precalificación, y en tal virtud en el caso a estudio se actualiza la causal de desechamiento contemplada en la Sección I Instrucciones, puntos 7, 7.1 y 7.2 y la Sección IV Criterios de Precalificación, Documento DP-2 Capacidad técnica de las bases de licitación, vinculado con los artículos 20, 21 y 22 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De igual forma, resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes en el sentido de que la omisión en la presentación del listado del personal técnico no afecta la solvencia, ya que se reitera, dicho requisito fue solicitado por PEMEX Refinación con el propósito de verificar la capacidad técnica de los licitantes que pretenden participar en la licitación pública de mérito, y de esta manera tener la certeza de que el licitante, de ser adjudicado dispone del personal y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato respectivo, lo anterior, siempre buscando obtener las mejores condiciones de contratación para el Estado, en términos del artículo 134 de nuestra Constitución.

Asimismo, contrario a lo señalado por las inconformes la convocante no se encuentra facultada para solicitar a los licitantes subsanar omisiones respecto de los documentos solicitados para la precalificación, ya que los artículos 19, 20, 21 y 22 de las multicitadas disposiciones administrativas, no contemplan dicha obligación o facultad por parte de la convocante, toda vez que únicamente dicha facultad discrecional con la que cuenta el Organismo Subsidiario aplica para la etapa de análisis y evaluación de propuestas, en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

términos de los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 29 de las multireferidas disposiciones administrativas, y por lo cual resultan improcedentes tales manifestaciones.

Por otra parte, y por lo que hace a lo señalado por las inconformes a que resulta incongruente que se haya desechado su propuesta por no haber incluido el listado del personal administrativo, si bien es cierto les asiste la razón, también lo es que no presentaron el listado del personal técnico para la ejecución del contrato, especificando si es personal de base o eventual, y por lo cual procedía la determinación de la convocante de considerar que la documentación presentada por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de os oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y,

7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SGS
QUALITEST DE MÉXICO., S.A. DE C.V.**

contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En último término, cabe señalar que respecto de lo sostenido por las inconformes de que en la documentación aportada por los distintos licitantes para la precalificación no se incluyó el listado del personal administrativo, contrario a lo dispuesto por el artículo 84 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no indicaron en forma clara y precisa a qué licitantes en particular se refieren, además de que fueron omisas en presentar las pruebas que ofrecían respecto de dichos argumentos y que las mismas guardaran relación directa e inmediata con tales aseveraciones, por lo cual, nos encontramos ante una insuficiencia de agravios y en consecuencia, en aptitud de determinar si se le causó o no un agravio, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicadas por analogía:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 397. Tesis de Jurisprudencia. "

A mayor abundamiento no debe perderse de vista que, también es de explorado derecho, que la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por el hoy inconforme, deben contener los razonamientos tendientes a comprobar la transgresión a la ley, resultando por consecuencia aplicable por analogía las siguiente tesis:

"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas."

"Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos. Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosalteca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19."

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, lo procedente es con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, declarar infundada la inconformidad interpuesta por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de las empresas **CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.,** dentro de su escrito del 2 de marzo del 2012, en su carácter de terceros interesados en este asunto, las mismas fueron consideradas al momento de emitir la presente resolución, sin embargo, esta Autoridad considera innecesario abundar en las mismas, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 132/2011

**INCONFORMES: SGS DE MÉXICO, S.A.
C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A.
C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad interpuesta por las empresas **SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y SGS QUALITEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **P1LNO41042.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. NANCY LIDIA BRAVO GARCÍA